

VISTO

Que la Municipalidad de Leones llevó adelante distintas obras cordón cuenta, enripiado y bocacalles en el Barrio Sud de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO

Que algunas de esas obras fueron realizadas con fondos genuinos de la Municipalidad.

Que es necesario en la actualidad proceder al cobro de dichas obras a cada vecino, para que con lo recaudado puedan realizarse otras y beneficiar a mayores sectores de la ciudad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LEONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1344/18

ART 1º: DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio las obras que se detallan:

1. SANTA FE, entre Bv. Güemes y A. Sabatinni , frente este
2. SANTA FE, entre A. Sabatinni y Bv. Alberdi, frente este
3. BV. GÜEMES, entre Santa Fe y Buenos Aires
4. BV. GÜEMES, entre Buenos Aires y Patagonia
5. CALLEJON BALLESTEROS, entre Santa Fe y Buenos Aires
6. BOCACALLE SANTA FE y BV. GÜEMES
7. BOCACALLE A. SABATINI Y SANTA FE
8. BOCACALLE BV. GÜEMES Y BUENOS AIRES

ART 2º: DESTÍNENSE los fondos recaudados de la obra pública mencionada, a la partida 1.01.01.02.02.02 “Mejorado, cordón cuneta y pavimento” del Presupuesto de Ingresos.

ART 3º: EL proporcional de la obra que deberá ser soportado por los contribuyentes, será prorrateado entre todos los frentistas del tramo de las calles mencionadas en el art. 1. En los casos de esquina, el monto a pagar será el del frente sobre la arteria mencionada. Se aplicará para este prorrateo los siguientes valores:

1. SANTA FE, entre Bv. Güemes y A. Sabatinni, \$ 1.378 el m²
2. SANTA FE, entre A. Sabatinni y Bv. Alberdi, \$ 1.378 el m²
3. BV. GÜEMES, entre Santa Fe y Buenos Aires, \$ 1.378 el m²

4. BV. GÜEMES, entre Buenos Aires y Patagonia, \$ 1.378 el m²
5. CALLEJON BALLESTEROS, entre Santa Fe y Buenos Aires, \$ 886,63 el m²
6. BOCACALLE SANTA FE y BV. GÜEMES, \$ 560,70 el m²
7. BOCACALLE A. SABATINI Y SANTA FE, \$ 560,70 el m²
8. BOCACALLE BV. GÜEMES Y BUENOS AIRES, \$ 560,70 el m²

La forma de prorrateo se realizará por metro lineal de frente.

ART 4º: IMPLEMENTENSE las siguientes formas de pago:

1. De contado, con un descuento del 20 %.
2. En 12, 24 o 48 cuotas, iguales mensuales y consecutivas, con un interés mensual y acumulativo del 2 %.
3. Especial para frentistas de bajos recursos económicos, demostrado fehacientemente.-

ART. 5º: LA opción para acogerse a las condiciones de pago establecidas en el art. 4 vencerá a los treinta días (30) a contar desde la notificación al frentista. Los propietarios que no se presentaren en el plazo para convenir la forma de pago de la contribución, quedará automáticamente incorporada al plan de 12 cuotas.

ART. 6º: PARA el supuesto de que el frentista pretenda abonar anticipadamente las cuotas a vencer, lo podrá hacer a valor histórico (sin intereses).

ART 7º: NO podrán ser otorgadas escrituras, ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia, y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de Oficina Técnica de la Municipalidad, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda, responsabilizándose por ese importe en el supuesto incumplimiento de la presente disposición.

Para los frentistas que opten por el pago de esta contribución “en cuotas” se entenderá por “deuda”, las cuotas vencidas impagas. De no mediar tal conformidad la Municipalidad podrá considerar cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. El nuevo titular del inmueble quedará obligado a pagar el saldo.

ART. 8º: DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.